



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 - 2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 470-2023-OF/MDPP y N° 486-2023-OF/MDPP de la Oficina de Finanzas, el Informe N°096-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N°380-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2023, por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos sesenta y cinco Mil Doscientos noventa y dos con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de Diciembre del 2022 respectivamente;

Que, en el literal s), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, en el artículo 1 Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°188-2023-ATU/PE, Autoriza la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de persona, según Anexo "DETALLE DE LA SEXTA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES" que forma parte integrante de la resolución, corresponde a la Municipalidad de Puente Piedra el importe de S/ 3,465.00 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, en el artículo 1 Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°189-2023-ATU/PE, Autoriza la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de persona, según Anexo "DETALLE DE LA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES" que forma parte integrante de la resolución, corresponde a la Municipalidad de Puente Piedra el importe de S/ 693.00 (Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles);

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, cuando de ser el caso, provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°0005-2022-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1,





50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0005-2022-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N°096-2023-OGPPI/MDPP, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra - Lima, por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, a los contemplados en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023, por el importe total de S/ 4,158.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), en números enteros, por rubro de financiamiento; 13 Donaciones y Transferencias, específicamente por transferencias financieras recibidas en el mes de agosto y setiembre 2023 del Pliego 001717 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

Que, mediante el Informe N° 380-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 30 de setiembre 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 150125 - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe total de S/ 4,158.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), por el Rubro de 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego	: 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra		
Unidad Ejecutora	: 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra		
Fuente de Financiamiento y Rubro			
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Clasificador de Ingresos			
1.4.1	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/	4,158.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 4- 13			S/ 4,158.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro			
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios			
		S/	4,158.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 4- 13			S/ 4,158.00
TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO			S/ 4,158.00




ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

